



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1998.-

Visto el pedido de reconsideración de la resolución N° 1181/98 (fs. 70/74), y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos expuestos en la solicitud no desvirtúan los tenidos en cuenta al momento de dictar la resolución impugnada.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración impetrada.

Regístrese, hágase saber y estése al archivo ordenado a fs. 65.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

EDUARDO MOLINE D'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION